



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00252

Decisión: incorpora y nombra curador ad litem

Se incorpora al expediente notificación personal realizada ante el juzgado del demandado Jorge Humberto Montoya Osorio, de lo cual se expidió acta el día 15 de agosto del año en curso, y se procedió con el traslado de la contestación de la demanda (Cfr. Archivo 82). Téngase en cuenta lo anterior, en el entendido que, no se hace necesario el nombramiento de curador ad litem, pese haberse efectuado el emplazamiento, por haberse logrado su vinculación al proceso.

Por otro lado, respecto de los demandados Iván Darío Montoya Osorio, Martha Elena Montoya Osorio y personas indeterminadas, vencido como se encuentra el término de emplazamiento (Cfr. Archivo 82º) sin que los demandados se hicieren presentes para recibir la notificación personal mandamiento de pago, procede el juzgado a designar a:

Como curador ad-litem de la demandada **Martha Elena Montoya** Osorio e **Iván Darío Montoya Osorio**, así como de **personas indeterminadas** a YURANY ANDREA OSORIO RAMIREZ quién se localiza en andrea.abpineda@gmail.com para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

La notificación del curador Ad-Litem designado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, tendrá que realizarse en el término de 30 días

siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Iv

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, __17 ago 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e570bd337094e527ec2ae3a7052ba6ac7e58ec9adf8923e7926441bd59d6040**

Documento generado en 16/08/2023 01:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>